

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**89****MADRID NÚMERO 24**

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Aurora del Moral Zafra.—En Madrid, a 21 de marzo de 2012.

Recibidas las actuaciones de la fiscalía de menores en las que el fiscal informa que, en nada tiene que oponerse a la realización de la notificación a la madre biológica de la menor Diana, mediante edicto, el cual deberá entregarse al Instituto Madrileño del Menor y de la Familia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se acuerda la expedición del mismo, haciéndole saber a la citada entidad que una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID deberán traer a los autos un ejemplar donde conste dicha publicación, en orden a poder expedir los correspondientes testimonios con expresión de firmeza.

Presentado escrito de fecha 16 de marzo de 2012 por el Instituto Madrileño del Menor y de la Familia solicitando la expedición y entrega de testimonio del auto dictado en las presentes actuaciones, únase a los autos de su razón estando pendiente la entrega del mismo hasta tanto conste la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante la secretaria que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

#### EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre acogimiento familiar permanente, bajo el número 751 de 2011, a instancias del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, contra doña María Antonia García Narros, madre biológica de la menor Diana, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado auto en fecha 8 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### *Fallo*

Se constituye el acogimiento familiar de la menor Diana Robles García en favor de los cónyuges y todas las obligaciones legales inherentes al acogimiento familiar, con duración indefinida y con delegación en los mismos de los actos de ejercicio ordinario de la tutela de la menor.

En cuanto al régimen de visitas, deberá la Comisión de Tutela de la Comunidad de Madrid fijarlo cuando lo estime conveniente, en consideración al interés de la menor que es siempre preferente.

Al notificar esta resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este mismo Juzgado, y en término de veinte días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida madre biológica, doña María Antonia García Narros, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 21 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/10.336/13)

